

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 05/08/16  
 RADICADO: 2016-EE-101931 Fol: 1 Anex: 1  
 Destino: ELKYN LEONIDAS GUZMAN DELGADO - SONIA ANAIS  
 MENESES SANCHEZ  
 Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)

**ELKYN LEONIDAS GUZMAN DELGADO - SONIA ANAIS MENESES SANCHEZ**

**ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO**

PROCESO: Resolución 12987 DE 28 DE JUNIO DE 2016  
 AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
 NOMBRE DEL DESTINATARIO: ELKYN LEONIDAS GUZMAN DELGADO - SONIA  
 ANAIS MENESES SANCHEZ  
 DIRECCIÓN:

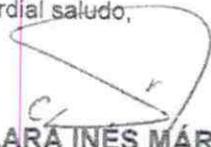
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

En la ciudad de Bogotá a los 05 días del mes de agosto del 2016, remito al Señor (a): ELKYN LEONIDAS GUZMAN DELGADO - SONIA ANAIS MENESES SANCHEZ, copia de la Resolución 12987 DE 28 DE JUNIO DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

Adicionalmente, le informo que el archivo adjunto a esta notificación corresponde al **FORMATO PARA IMPUGNAR DECISIONES DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**, con el cual deberá interponer los recursos de ley en caso de no estar de acuerdo con algún aspecto relacionado con la resolución.

Cordial saludo,

  
**CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ**  
 Asesora Secretaría General  
 Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dejeda  
 Preparó: Manmoreno  
 Anexo lo anunciado (1 folios)

(A) 12987  
 No existe número  
 Avisos 5 Agosto

**472** Servicios Postales Nacionales S.A.  
 SAT 900 062917-9  
 DG 25 G 96 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MIN. DE EDUCACION  
 BOGOTÁ  
 Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14  
 PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321200

Envío: RN616968955CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
 12987-ELKYN LEONIDAS GUZMAN DELGADO - SONIA ANAIS MENESE

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

08/08/2016 12:10:51

Min. Inspec. de carga (BOGOTÁ) del 20/08/2016  
 Min. de Rec. Municipal según: BOGOTÁ del 08/08/2016

**472 de Devolución**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
<input type="checkbox"/>																			
Motivos de Devolución										No Existe Número									
1. Dirección Errada										1. Desconocido									
2. No Reside										2. Rehusado									
3. Fuerza Mayor										3. Cerrado									
4. Fallecido										4. No Concluido									
5. Aportado Cláusurado										5. Aportado Cláusurado									

Nombre del distribuidor: **Javier Linares**  
 C.C. **1.093.147.574**  
 Centro de Distribución:  
 Observaciones:  
**11 AGO 2016**





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

12987

( 28 JUN 2016 )

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que SONIA ANAIS MENESES SÁNCHEZ, ciudadana venezolana, identificada con pasaporte No. 081249495, presentó para su convalidación el título de ABOGADA, otorgado el 6 de febrero de 2015, por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2016-0000284.

Que la convalidante allega certificado de calificaciones expedido por la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, COLOMBIA, con las asignaturas de derecho constitucional colombiano, derecho administrativo colombiano, derecho procesal laboral, procesal penal, procesal administrativo y procesal civil, dando cumplimiento al artículo 6º de la Resolución 06950 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º; numeral 3, de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica ante la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera".

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de ABOGADA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de ABOGADA, otorgado el 6 de febrero de 2015, por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA, VENEZUELA, a SONIA ANAIS MENESES SÁNCHEZ, ciudadana venezolana, identificada con pasaporte No. 081249495, como equivalente al título de ABOGADA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

**PARÁGRAFO.-** La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

28 JUN 2016

Dada en Bogotá D. C., a los

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
JEANNETTE ROCÍO GILEDE GONZÁLEZ